



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 16 SEP 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 011

**VISTO:** El Expte. N° 18/2017, la Resolución JEG N° 8/17, la Ordenanza CS N° 102/2017 "Reglamento Electoral", la Resolución CS N° 550/2017 "Cronograma Electoral" de la Universidad Nacional de La Rioja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el "Reglamento Electoral", en su capítulo II "De los padrones" refiere a las competencias de esta Junta Electoral General en materia del registro de los electores de la Universidad, la organización y confección de los padrones, entre otros.

Que, en este sentido, el Artículo 9° de la norma reglamentaria, establece que *"La Junta Electoral General realiza de oficio el registro de los electores conforme a los requisitos establecidos en la presente normativa" y que "El Registro de Electores de la Universidad es único y consta de registros informatizados y de soporte documental impreso. Dicho registro contiene los datos de todos los electores de la Universidad y debe ser ordenado según pertenezcan por distrito electoral, sección electoral y claustro."*

Que, asimismo, el Artículo 10° de dicha norma reza que *"La Junta Electoral General es la autoridad competente para disponer la organización y actualización de los datos que componen el registro electoral de la Universidad, como así también su confección y elaboración. El Rectorado, a través de sus Secretarías competentes y los Decanos para la categoría electoral Director/a de Carrera, también a través de la Secretaría competente, deben remitir a la Junta Electoral General en forma electrónica los datos correspondientes a los electores con todas las novedades existentes"*

  
**Lic. Carlos Hugo Vilte**  
Secretario  
Junta Electoral General  
UNLaR

  
**Exp. Lic. Mónica Marcela Acuña**  
Presidenta Titular  
Junta Electoral General  
UNLaR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

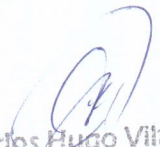
LA RIOJA, 16 SEP 2017  
RESOLUCIÓN JEG N° 011

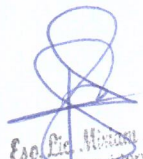
*antes del cierre del padrón y en las condiciones que ésta establezca de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior."*

Que, mediante nota de fecha 14 de septiembre comparece ante esta Junta Electoral, la Lic. Julieta Soledad Herrera DNI N° 34.633.867, sin domicilio legal constituido, manifestando que habiendo presentado la planilla en la que expresaba su voluntad de ser incorporada al padrón electoral estamento graduados, y al no ser incluida al mismo, procedió a llevar personalmente el formulario de solicitud de inclusión al padrón, tal como se le informaba en la página web oficial de la Casa de Altos Estudios y al no ser incluido al padrón definitivo, solicita respuesta por escrito por parte de la Junta Electoral...Adjunta fotocopias de la constancia de recepción de inscripción al padrón provisorio de graduados y del formulario de solicitud de inclusión al padrón.

Que, mediante Resolución JEG N° 8/17, se publicaron los padrones definitivos para elecciones generales a efectos de cubrir todas las categorías electorales que se ponen a consideración en las elecciones de esta Universidad, de acuerdo al cronograma electoral.

Que, el Art. 6 del Reglamento Electoral establece que, "...Ningún plazo es prorrogable, todos son de cumplimiento fatal y vencido los mismos no pueden ser rehabilitados, por ninguna autoridad de la Universidad, bajo ningún concepto o pretexto...". "...Los actos y etapas del proceso electoral están sujetos a preclusión; en consecuencia, agotado el cumplimiento de los mismos, no pueden ser rehabilitados o revisados bajo ningún aspecto, salvo lo referente al efecto devolutivo que prevé la vía recursiva prevista por este reglamento."

  
Lic. Carlos Hugo Vilte  
Secretario  
Junta Electoral General  
UNLAR

  
Exp. Cgo. Mariana Marcela Cazaña  
Presidenta Titular  
Junta Electoral General  
UNLAR





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 16 SEP 2017  
RESOLUCIÓN JEG N° 011

Que, el Art. 36 del Reglamento Electoral prescribe que: "Toda presentación, planteo o reclamo que se interponga ante la Junta Electoral General deberá ser resuelto dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas contado desde su presentación, salvo para los casos en que este reglamento determina un vencimiento distinto. Contra las decisiones de la Junta Electoral General, salvo el acto previsto en el artículo inmediato anterior (Art. 35), se podrá interponer Recurso de Apelación por ante el Consejo Superior de la Universidad. Dicho Recurso de Apelación deberá ser presentado dentro del plazo de 24 horas de haber sido notificado el acto que se pretende recurrir..."

Que, mediante Resolución JEG N° 8/17, que la presentante ataca, publicada con fecha 09/09/2017, se resolvió el rechazo de la solicitud de inclusión referida por la acudiente, advirtiéndose que el reclamo que en esta instancia se realiza en contra de aquel decisorio excede los plazo previstos por el reglamento electoral para su procedencia, conforme lo descripto ut supra.

Que, vencidos los términos, el planteo efectuado en autos en contra de la Resolución JEG N° 8/17 no puede ser atendido toda vez que su tratamiento en el presente implicaría retrotraer el proceso electoral revisando actos y etapas que se encuentran ya precluidas, encontrándose a la fecha la Resolución señalada firme y consentida.

Que de las consideraciones expuestas ut supra surge con claridad que el planteo realizado por la presentante en contra de aquel decisorio de esta Junta Electoral General no resulta procedente y debe ser rechazado por su extemporaneidad.

Lic. Carlos Hugo Vilte

Secretario

Junta Electoral General  
UNLaR

Dr. Juan Marcos Acuña  
Presidente titular  
Junta Electoral General  
UNLaR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 16 SEP 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 011

*Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el  
Estatuto Universitario y el Reglamento Electoral,*

**LA JUNTA ELECTORAL GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1: RECHAZAR** el pedido de incorporación al padrón definitivo por la Lic.  
Julieta Soledad Herrera DNI N° 34.633.867, por las razones arriba expuestas.-

**ARTÍCULO N° 2:** Protocolícese, notifíquese por Secretaría y archívese.

**M.C. Carlos Hugo Villal**  
Secretario  
Junta Electoral General  
UNLAR

**Cap. Lic. Miriam Marcela Arce**  
Presidenta Titular  
Junta Electoral General  
UNLAR